



RESOLUCIÓN No. 353 DE 28 DE FEBRERO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0070 DE 20 DE ENERO DE 2023

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 y 081 de 2017, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0070 del día 20 de enero del año 2023, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, otorgó permiso para la obtención de carbón vegetal con fines comerciales, para realizar actividad en el predio rural **1) LOTE LA ILUSIÓN**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-27462, ubicado en la vereda **EL CAIRO** del Municipio de Génova.

Que la Resolución anterior fue notificada por correo electrónico el día 24 de enero del 2023, al señor **ALONSO JORGE ALEJANDRO QUIMBAYO MEDINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.899.569, en su condición de **PROPIETARIO**.

Que el 09 de febrero de 2023, el señor **ALONSO JORGE ALEJANDRO QUIMBAYO MEDINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.899.569, en su condición de **PROPIETARIO**, por medio del oficio radicado 01371-23, solicita modificación de la resolución No. 0070 de 2023, como quiera que se evidencia que el número de cédula del señor **QUIMBAYO MEDINA**, no corresponde a su número real y además, solicita corregir la procedencia de la madera a transformar en carbón ya que la misma corresponde a sobrantes de cosecha de eucalipto en el predio mencionado renglones atrás.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que según la sentencia del seis (06) de febrero de 1980 consejero ponente Carlos Galindo Pinilla, expediente 2713 del Consejo de Estado: "*los actos administrativos son susceptibles de ser modificados por medio de corrección, aclaración o reforma según el caso.*"

Que dado lo anterior, es importante anotar que el Acto Administrativo, es toda declaración de voluntad de una autoridad administrativa, que tiene por finalidad producir efectos jurídicos para la satisfacción de un interés administrativo y que tiene por objeto crear, **modificar** o extinguir una situación jurídica subjetiva.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anterior, esta Corporación, entra a modificar la Resolución No. 0070 del 20 de enero del 2023, por medio de la cual otorgó permiso para la obtención de carbón vegetal con fines comerciales.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo primero de la Resolución No. 0070 del 20 de enero del 2023, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor **ALONSO JORGE ALEJANDRO QUIMBAYO MEDINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.899.569 en calidad de **PROPIETARIO**, quien presenta solicitud de trámite **PARA LA TRANSFORMACION DE RESIDUOS DE COSECHA DE EUCALIPTO A CARBON VEGETAL**, los cuales se encuentran ubicados en el predio rural **1) LOTE LA ILUSTION**, identificado con la matrícula inmobiliaria 282-27462, y la ficha catastral 633020001000000070073000000000, ubicado en **LA VEREDA EL CAIRO, MUNICIPIO DE GENOVA, QUINDIO** solicitud con radicado número **E14590-22**.

PARÁGRAFO 1: El presente acto administrativo constituye la Autorización para la obtención de **16.352 Kg** de carbón vegetal, resultado del proceso de carbonización de **190,92 m³** de residuos vegetales de los residuos de madera de eucalipto, mediante el establecimiento de hornos artesanales temporales construidos en el sitio de aprovechamiento (VER CUADRO).

COORDENADAS GEOGRÁFICAS Datum WGS84			
Nº	Latitud N	Longitud W	DESCRIPCIÓN
1	4°13'19.452" N	-75°48'30.234" O	Puntos obtenidos durante el recorrido, correspondientes a la ubicación de las pilas de material resultante del aprovechamiento.
2	4°13'20.724" N	75°48'28.992" O	
3	4°13'20.388" N	-75°48'29.376" O	

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos y condiciones de la Resolución No. 0070 de 20 de enero de 2023, expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al **PROPIETARIO**, o a su **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Aprobación y Revisión Jurídica: Luis Gabriel Pareja Dussán-Profesional Especializado Grado 1^o

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O



RESOLUCIÓN No. 353 DE 28 DE FEBRERO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0070 DE 20 DE ENERO DE 2023

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 y 081 de 2017, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0070 del día 20 de enero del año 2023, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, otorgó permiso para la obtención de carbón vegetal con fines comerciales, para realizar actividad en el predio rural **1) LOTE LA ILUSIÓN**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-27462, ubicado en la vereda **EL CAIRO** del Municipio de Génova.

Que la Resolución anterior fue notificada por correo electrónico el día 24 de enero del 2023, al señor **ALONSO JORGE ALEJANDRO QUIMBAYO MEDINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.899.569, en su condición de **PROPIETARIO**.

Que el 09 de febrero de 2023, el señor **ALONSO JORGE ALEJANDRO QUIMBAYO MEDINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.899.569, en su condición de **PROPIETARIO**, por medio del oficio radicado 01371-23, solicita modificación de la resolución No. 0070 de 2023, como quiera que se evidencia que el número de cédula del señor **QUIMBAYO MEDINA**, no corresponde a su número real y además, solicita corregir la procedencia de la madera a transformar en carbón ya que la misma corresponde a sobrantes de cosecha de eucalipto en el predio mencionado renglones atrás.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que según la sentencia del seis (06) de febrero de 1980 consejero ponente Carlos Galindo Pinilla, expediente 2713 del Consejo de Estado: "*los actos administrativos son susceptibles de ser modificados por medio de corrección, aclaración o reforma según el caso.*"

Que dado lo anterior, es importante anotar que el Acto Administrativo, es toda declaración de voluntad de una autoridad administrativa, que tiene por finalidad producir efectos jurídicos para la satisfacción de un interés administrativo y que tiene por objeto crear, **modificar** o extinguir una situación jurídica subjetiva.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anterior, esta Corporación, entra a modificar la Resolución No. 0070 del 20 de enero del 2023, por medio de la cual otorgó permiso para la obtención de carbón vegetal con fines comerciales.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ:





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo primero de la Resolución No. 0070 del 20 de enero del 2023, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor **ALONSO JORGE ALEJANDRO QUIMBAYO MEDINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.899.569 en calidad de **PROPIETARIO**, quien presenta solicitud de trámite **PARA LA TRANSFORMACION DE RESIDUOS DE COSECHA DE EUCALIPTO A CARBON VEGETAL**, los cuales se encuentran ubicados en el predio rural **1) LOTE LA ILUSION**, identificado con la matrícula inmobiliaria 282-27462, y la ficha catastral 633020001000000070073000000000, ubicado en **LA VEREDA EL CAIRO, MUNICIPIO DE GENOVA, QUINDIO** solicitud con radicado número **E14590-22**.

PARÁGRAFO 1: El presente acto administrativo constituye la Autorización para la obtención de **16.352 Kg** de carbón vegetal, resultado del proceso de carbonización de **190,92 m³** de residuos vegetales de los residuos de madera de eucalipto, mediante el establecimiento de hornos artesanales temporales construidos en el sitio de aprovechamiento (VER CUADRO).

COORDENADAS GEOGRÁFICAS Datum WGS84			
Nº	Latitud N	Longitud W	DESCRIPCIÓN
1	4°13'19.452" N	-75°48'30.234" O	Puntos obtenidos durante el recorrido, correspondientes a la ubicación de las pilas de material resultante del aprovechamiento.
2	4°13'20.724" N	75°48'28.992" O	
3	4°13'20.388" N	-75°48'29.376" O	

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos y condiciones de la Resolución No. 0070 de 20 de enero de 2023, expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al **PROPIETARIO**, o a su **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Aprobación y Revisión Jurídica: Luis Gabriel Pareja Dussan-Profesional Especializado Grado 12

DESPUES DE ESTAS FIRMAS NO HAY NINGUN ESCRITO